

624-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas un minuto del veintiocho de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, por el partido Nueva Generación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Nueva Generación celebró el ocho de abril de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Garabito, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**NUEVA GENERACIÓN
PUNTARENAS, GARABITO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103800139	RONALD MASIS RETANA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112990945	ALEJANDRA ALFARO BARRANTES	SECRETARIO PROPIETARIO
109060418	FRANCISCO ARIAS FALLAS	TESORERO PROPIETARIO
203090524	GERARDO ESPINOZA MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
105600211	ANA GABRIELA PICADO ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE
604000599	GERARDO ESPINOZA ACOSTA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
503230883	JOSE MANUEL GRILLO ACEVEDO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105600211	ANA GABRIELA PICADO ALVARADO	TERRITORIAL
103800139	RONALD MASIS RETANA	TERRITORIAL
109060418	FRANCISCO ARIAS FALLAS	TERRITORIAL
203090524	GERARDO ESPINOZA MORALES	TERRITORIAL
112990945	ALEJANDRA ALFARO BARRANTES	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 131-2012, Partido Nueva Generación
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref.: No. 4676, 4856, 4921-2017.